

**Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2024-034-RCM**

Machachi, 23 de febrero de 2024

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Carta Magna, prescribe que el sector público comprende entre otros a: “2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

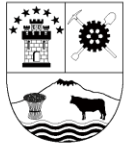
**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: señala que los GADs Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones en conformidad a la Ley y a las Ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional



emanadas de la ANT, debiendo informar sobre las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y seguridad vial, se vayan a aplicar, en sus respectivas circunscripciones territoriales.

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) estipula el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte: " (...) A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. (...)"

**Que**, el artículo de la Ordenanza que regula la Gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Cantón Mejía: determina: "La Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se encargará de gestionar, coordinar, administrar, ejecutar y fiscalizar todo lo relacionado con el Sistema de Transporte del Cantón Mejía, que comprende el Tránsito, el Transporte, red vial y el equipamiento, en concordancia con el Plan de Movilidad Sustentable del Cantón Mejía provincia de Pichincha"

**Que**, el 22 de febrero de 2024, el Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **Conocimiento del Memorando Nro. GADMCM-DMT-043-2024-M, de fecha 06 de febrero del 2024, suscrito por la Msc. Karina Pachacama Velásquez, Directora de Movilidad y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, que contiene, el "Informe de Gestión del periodo comprendido del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2023";**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones hechas, por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

**DAR POR CONOCIDO EL "INFORME DE GESTIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"; EN ESTOS SIETE MESES Y MEDIO QUE ESTA JUNTO AL MEMORANDO NRO. GADMCM-DMT-043-2024-M, DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2024, SUSCRITO POR LA MSC. KARINA PACHACAMA VELÁSQUEZ, DIRECTORA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.**

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**